4° JUZG. FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. MUJERES E INT. GF

EXPEDIENTE : 05370-2023-0-2001-JR-FT-04

MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS

INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

JUEZ : ESPINOZA ORTIZ JACQUELINE R. (J.VIOLENC.)

ESPECIALISTA : BENITES CAÑOTE LINA B. (J.VIOLENC,) PERSONA AGRESORA : ZARATE DIAZ, JOSE ARTURO

VÍCTIMA : PALACIOS PINTADO, LADY WENDY

Resolución Número: DOS (02)

Piura, 18 de septiembre del Dos Mil Veintitrés

AUTOS Y VISTOS; con el expediente de la causa y siendo el estado del proceso; Y, CONSIDERANDO:

- Mediante Resolución número uno de fecha 29 de agosto del 2023, se expidió la resolución que Resuelve otorgar medidas de protección en agravio de LADY WENDY PALACIOS PINTADO contra JOSE ARTURO ZARATE DIAZ.
- 2. De autos se corrobora que las partes procesales han sido debidamente notificadas sin que ninguna haya interpuesto recurso impugnatorio de apelación dentro del plazo de ley.-
- 3. Por su parte, el artículo 123° del Código Procesal Civil dispone que una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando no proceden contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos o las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos.-

Por los fundamentos expuestos, SE RESUELVE:-

- 1. Declarar firme y consentido el Auto Final contenido en la Resolución número uno de fecha 29 de agosto del 2023, que resuelve otorgar medidas de protección.
- 2. Con el escrito de ingreso N°38644-2023 de fecha 17 de septiembre del 2023, presentado por la Comisaría de La Unión remitiendo Oficio N°096-2023-I-MACREPOL que contiene el Acta de Seguimiento dejándose constancia que se comunicó con la denunciante quien informó que recibe llamadas del denunciado; sin embargo, del relato expuesto no narra hechos de violencia, sino la situación actual, precisando que se encuentra separada del denunciado: Téngase por recibido y Agréguese a los autos.
- 3. Y habiéndose notificado válidamente a las partes procesales REMITANSE LOS ACTUADOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE CATACAOS, debiendo la auxiliar judicial cumplir con remitir los actuados físicos y realizar él envió en la fecha autorizada por al Ministerio Público debiendo OFICIARSE CON TAL FIN.
- **4. NOTIFIQUESE** con las formalidades de ley.